

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ENMIENDA Y/O ADENDA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO PARA LA “ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA PACIENTES DE TUBERCULOSIS EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA”, DE REFERENCIA: PS-CCC-LPN-2024-0002.

ACTO Núm. 0013-2024

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos horas de la tarde (2:00 P.M.), se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la Resolución Administrativa Núm. 004-2023, firmada por la Directora General Gloria Reyes, en fecha treinta (30) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023); y los señores **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Directora Administrativa; **CLAUDIO HIDALGO PORTES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Director Jurídico y asesor legal; **AMAURY RODRÍGUEZ JAVIER**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Director de Planificación y Desarrollo; y, **PRISCILA A. OCUMAREZ REYES**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, de acuerdo a la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 416-23; por lo que

procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, e inmediatamente, indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre la enmienda y/o adenda a los Términos de Referencia del proceso para la **Adquisición de Kits de Alimentación Complementaria para Pacientes de Tuberculosis en Colaboración con el Ministerio de Salud Pública**, de Referencia: PS-CCC-LPN-2024-0002.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 81 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones indica que:

“ARTÍCULO 81. Aclaraciones a los pliegos de condiciones específicas/ especificaciones técnicas o términos de referencia. Podrán realizarse adendas o enmienda a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos”.

CONSIDERANDO: Que, dichas aclaraciones tienen como finalidad asegurar la participación ecuaníme y evitar equívocos, haciendo comprensibles los conceptos que resulten ambiguos, rectificar contradictorios, explicar los oscuros, subsanar omisiones y, en general, corregir errores o defectos, de acuerdo con las particularidades de cada caso.

CONSIDERANDO: Que, así lo indica en el artículo 20 numeral 1 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, al señalar que:

“ART. 20. El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”.

PÁRRAFO I. Los participantes podrán solicitar a la entidad convocante aclaraciones acerca del pliego de condiciones, hasta la fecha que coincida con el cincuenta por ciento (50%) del plazo para presentación de propuestas. La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 107 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 416-23 establece, relativo a las adendas o enmiendas, lo siguiente: *“La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado”.*

CONSIDERANDO: Que, en el caso que nos ocupa, las modificaciones realizadas a los Términos de Referencia son las que se detallan a continuación:

- Se procede a modificar el numeral 2.4 de los Términos de Referencia, relativo a el plazo de entrega, el cual establece:

“Plazo de Entrega: El/Los Adjudicatario/os deberá/n entregar los bienes objeto del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, a REQUERIMIENTO de la Entidad Contratante”.

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Plazo de Entrega: “El/Los Adjudicatario/os deberá/n entregar los bienes objeto del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, en el plazo de diez (10) días luego de la certificación del contrato, en entregas parciales. El lugar de entrega será en el Almacén del Km 20 de la autopista Duarte, ubicado en la calle Navarro #3, Residencial Cayacoa, Pedro Brand”.

- Se procede a modificar el numeral 3.9.1 de los Términos de Referencia, relativo a las consultas, preguntas y respuestas, el cual establece:

“Los oferentes que deseen formular Consultas podrán hacerlo, en el plazo establecido en el Cronograma, por correo electrónico o, en caso aplicable, mediante comunicación remitida al Comité de Compras y Contrataciones en el domicilio de la Entidad Contratante. Las preguntas deberán ser remitidas desde una cuenta oficial de correo electrónico del oferente o, en caso de que se trate de una comunicación física, el remitente deberá identificarse y acreditar su relación con el oferente en nombre del cual efectúa la Consulta”.

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Los Oferentes que deseen formular Consultas podrán hacerlo, en el plazo establecido en el Cronograma, por correo electrónico o, en caso aplicable, mediante comunicación remitida al Comité de Compras y Contrataciones en el Domicilio de la Entidad Contratante. Las preguntas deberán ser remitidas desde una cuenta oficial de correo electrónico del Oferente o, en caso de que se trate de una comunicación física, el remitente deberá identificarse y acreditar su relación con el Oferente en nombre del cual efectúa la Consulta. Además, los oferentes podrán realizar sus preguntas a través de la sección de mensajes del Portal transaccional”.

- Se procede a modificar el numeral 4.2.3 de los Términos de Referencia, relativo a los formatos de ofertas y criterios de evaluación, el cual establece:

“El Oferente deberá presentar su Oferta en un paquete cerrado de forma inviolable. El referido paquete deberá (i) contener -a su vez en sobres separados cerrados- la Oferta Técnica (Sobre A) y la Oferta Económica (Sobre B) y (ii) estar rotulado con las siguientes inscripciones (...)”

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“El Oferente podrá presentar su Oferta tanto física como digital a través del Portal Transaccional. En el caso de que la presente de forma física, la misma deberá ser en un paquete cerrado de forma inviolable (...)”.

- **Se procede a modificar el numeral 4.4.1 de los Términos de Referencia, relativo a los formatos de ofertas y criterios de evaluación, el cual establece lo siguiente:**

*“Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas). **Subsanable**”.*

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

*“Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas). **Subsanable (Solo será subsanable lo relativo a las credenciales y demás exigencias que no modifiquen, en ninguna circunstancia, el objeto de la contratación)**”.*

- **Se procede a modificar el numeral 6.2 de los Términos de Referencia, relativo a la Garantía de Seriedad de la Oferta, el cual establece lo siguiente:**

“La Garantía de Seriedad deberá ser emitida por una entidad avalada por la Superintendencia de Seguros y de solvencia suficiente, a criterio de la Entidad Contratante, preferiblemente de las 5 aseguradoras de mayor presencia en el mercado dominicano”.

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“La selección de la entidad que emita la Póliza de Garantía de Seriedad quedará a criterio del Oferente, con el único requisito de que la misma esté debidamente reconocida y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales y regulatorios en materia de seguros establecidos en el país”.

- **Se procede a modificar el numeral 4.4.3 de los Términos de Referencia, relativo a la Documentación Financiera, el cual establece, solicitando de manera errónea, lo siguiente:**

“Estados Financieros de los últimos dos años (2022-2024), firmados y sellados por un Contador Público Autorizado (CPA)”.

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Estados Financieros de los últimos dos años (2022-2023), firmados y sellados por un Contador Público Autorizado (CPA)”.

CONSIDERANDO: Que, el párrafo I del artículo 107 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 416-23 indica que, se tendrá que extender el plazo para presentar ofertas, cuando las adendas o enmiendas introduzcan cambios o nuevos requerimientos, lo que no aplica en el caso que nos ocupa, toda vez que los cambios realizados son meramente aclarativos, no respondiendo así a nuevos requerimientos.

CONSIDERANDO: Que, así mismo, el apartado 3.1.4.2., del Manual General de Procedimientos Ordinarios para las Compras y Contrataciones, correspondiente a las adendas o enmiendas, establece que: *“El propósito de las adendas o enmiendas es hacer las modificaciones y adiciones en las bases de contratación que sean necesarias para asegurar la participación y evitar equívocos, siempre que tales modificaciones no desvirtúen el objeto del proceso ni lo modifiquen sustancialmente...”*.

CONSIDERANDO: Que, el Programa Supérate debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes, estas deben apegarse estrictamente a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Los Términos de Referencia del proceso para la **Adquisición de Kits de Alimentación Complementaria para Pacientes de Tuberculosis en Colaboración con el Ministerio de Salud Pública**, de Referencia: **PS-CCC-LPN-2024-0002**.

VISTOS: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha catorce (14) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Después de valorados los documentos que acompañan las modificaciones presentadas, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, en atribuciones conferidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley Núm.

449-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, de fecha catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), resolvió lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto **aprueba**, la enmienda y/o adenda a los Términos de Referencia del procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional, para llevar a cabo la **Adquisición de Kits de Alimentación Complementaria para Pacientes de Tuberculosis en Colaboración con el Ministerio de Salud Pública**, de Referencia: PS-CCC-LPN-2024-0002.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena**, a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Licitación Pública Nacional y realizar la enmienda y/o adenda oportuna, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, en cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena**, a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar el presente Acto en el portal correspondiente a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, en su calidad de presidente del Comité de Compra y Contrataciones, dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar el presente Acto.


Elpidio José García
Presidente Comité de Compras / Subdirector
Administrativo y Financiero



Claudio Hidalgo Portes
Asesor Legal del Comité de Compras


Mayeline Indhira Santos
Miembro / Directora Administrativa

Amaury Rodríguez Javier
Miembro/ Director de Planificación y Desarrollo


Priscila A. Ocumarez Reyes
Miembro / Representante de la Oficina de Acceso a la Información
Pública